

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020.

OBJETIVO: Control general.

DENOMINACIÓN: Objetos con metales preciosos (contraste de garantía).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

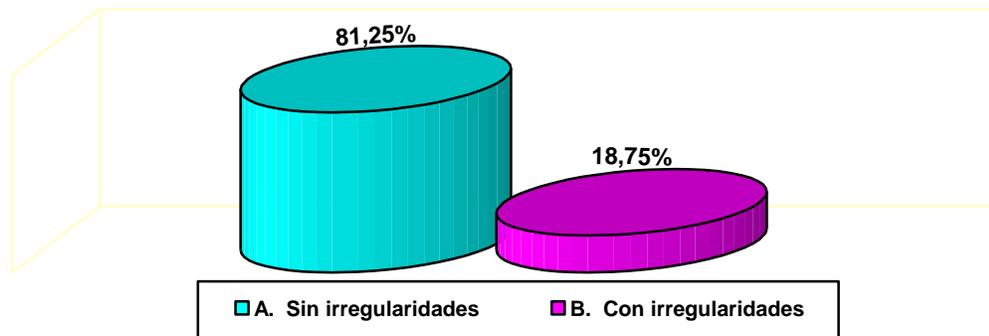
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Aragón Islas Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura La Rioja Melilla Murcia	Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura La Rioja
Nº servicios a controlar	238	176

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 176

Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): 143 81,25 %

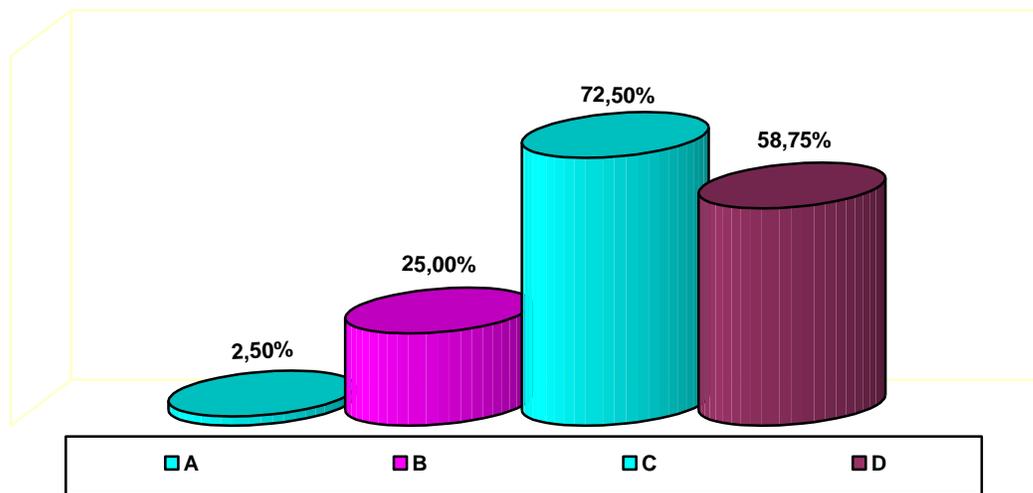
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): 33 18,75 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Información general. (2)
- 2.- Contraste o marcado de origen. (20)
- 3.- Información sobre la «Ley». (58)
- 4.- Contraste o marcado de garantía. (47)



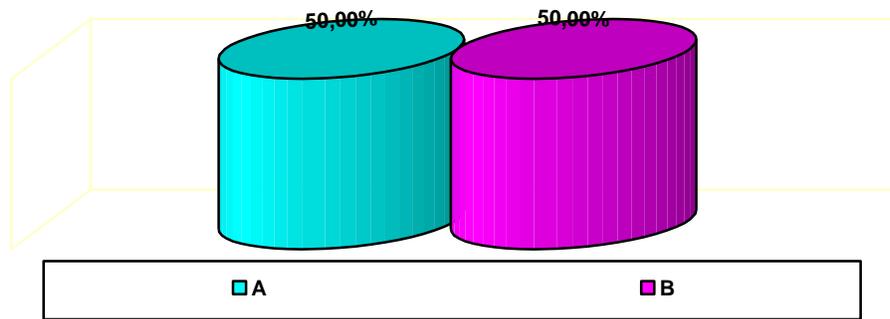
- A.- Información general.
B.- Contraste o marcado de origen.
C.- Información sobre la «Ley».
D.- Contraste o marcado de garantía.

El total de irregularidades ha sido de 80.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- INFORMACIÓN GENERAL

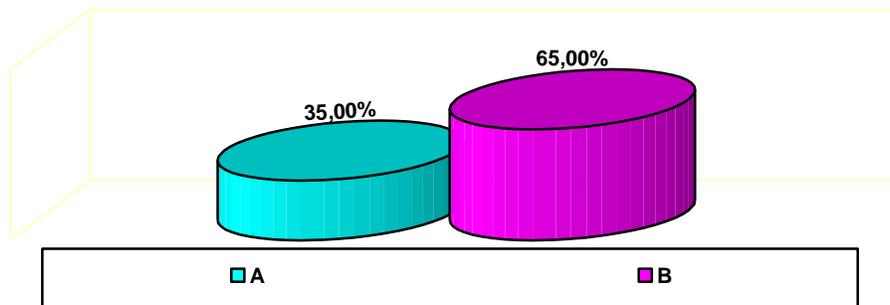
Las irregularidades encontradas en relación con la información general, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No se indica el precio final completo, incluidos los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación a la oferta y los gastos adicionales que se repercutan al consumidor o usuario. (1)
- B. No se informa del régimen de comprobación, reclamación, garantía y posibilidad de renuncia o devolución. (1)

2.- CONTRASTE O MARCADO DE ORIGEN

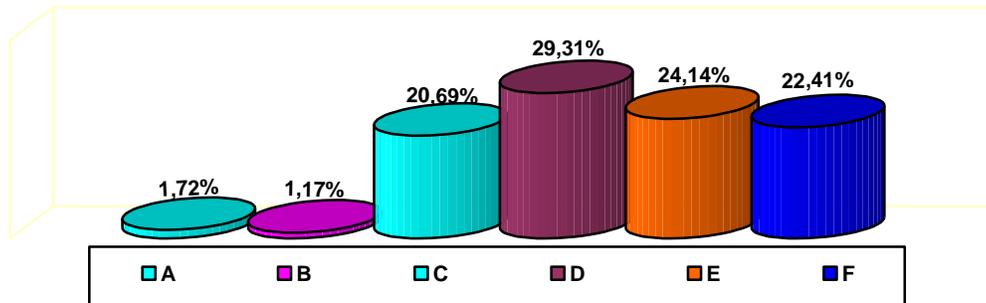
Las irregularidades encontradas en relación con el contraste o marcado de origen, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No existe una marca del fabricante o responsable de la mercancía. (7)
- B. No existe factura para comprobar la trazabilidad con dicho contraste de origen. (En el caso de que la tienda sea del propio fabricante no hay un albarán de entrega de mercancía). (13)

3.- INFORMACIÓN SOBRE LA «LEY»

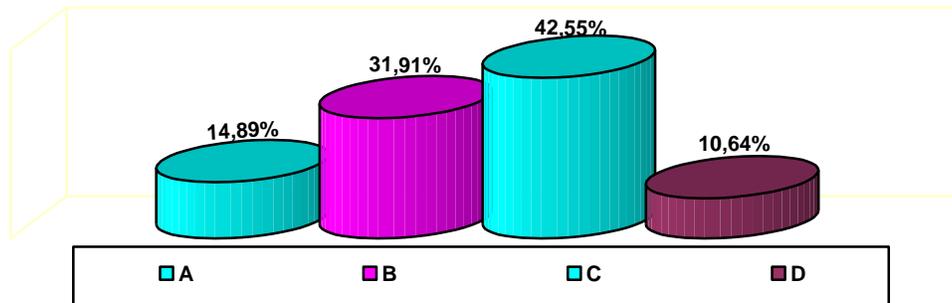
Las irregularidades encontradas en relación con la información sobre la «Ley», se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No se facilita la «ley» oficial de la aleación a los compradores. (1)
- B. La «ley» no está dentro de los rangos aceptados:
Oro: 999, 916, 750, 585, 375.
Plata: 999, 925, 800.
Platino: 999, 950, 900, 8. (1)
- C. Si el producto es de oro, plata o platino, no se indica como:
«oro de primera ley», «oro de segunda ley»
«plata de primera ley», «plata de segunda ley»
«platino de ley». (12)
- D. Si el producto no alcanza las leyes oficiales, no se indica como:
«platino de baja aleación»
«oro de baja aleación»
«plata de baja aleación». (17)
- E. Si el producto está recubierto con un baño de metal precioso, no se indica como:
«metal platinado»
«metal dorado»
«metal plateado». (14)
- F. Si el producto está chapado con metales preciosos, no se identifican como:
«metal chapado con platino»
«metal chapado con oro»
«metal chapado con plata» (13)

4.- CONTRASTE O MARCADO DE GARANTÍA

Las irregularidades encontradas en relación con el contraste o marcado de garantía, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No existe contraste de garantía en el que se indica la «ley» de la pieza. (7)
- B. Si hay contraste de garantía: no se ha realizado por un laboratorio oficial o autorizado en España. (15)
- C. Si hay contraste de garantía: no se corresponde con el formato del Anexo II del RD 197/1988. (20)
- D. El contraste de garantía no está punzonado. (5)

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.